



Factura: 002-003-000012173



20181701037P03708

Handwritten signature and circular notary stamp for Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito.

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701037P03708					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JUNIO DEL 2018, (11:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SCHREDER ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790290069001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Handwritten signature of Paulina Alexandra Auquilla Fonseca.

N° TRAMITE: 54347-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
20/06/18 2.1.1



PB

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20181701037P03708

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
SCHRÉDER ECUADOR S.A.

QUE OTORGA:

ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN, EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
SCHRÉDER ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

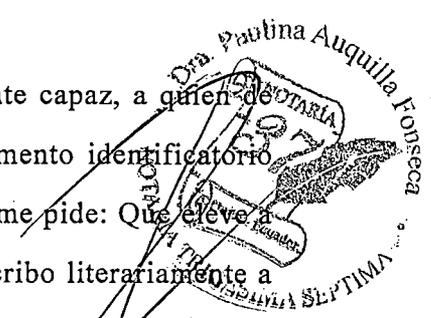
F.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A., conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan De Selis OE1-183 y Galo Plaza Lasso, teléfono 247348,

correo: schreder@schreder.com.ec, ocupación: Ingeniero, legalmente capaz, a quien doy fe, porque me ha presentado su respectivo documento identificatorio cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente; y, me pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literariamente a

continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo insertar una que contenga la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A., contenida en las cláusulas siguientes:

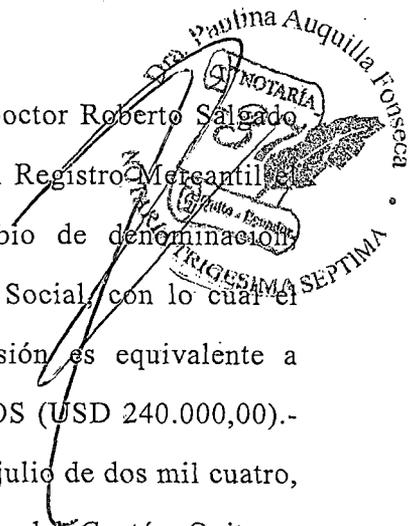
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el Señor Ingeniero ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A., calidad debidamente justificada con el nombramiento que se agrega como habilitante; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Juan De Selis OE1-183 y Galo Plaza Lasso, teléfono 247348, correo: schreder@schreder.com.ec, ocupación: Ingeniero, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, siete, siete, cinco, cinco, ocho, cero, por lo que libre y voluntariamente, bajo la calidad antes indicada, conviene celebrar el presente instrumento. El compareciente, interviene además debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el trece de abril del dos mil dieciocho, como se desprende del Acta que también se agrega. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de octubre del mismo año, se constituyó la Compañía CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SCHRÉDER S.A., con un capital suscrito y pagado de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 1'500.000), dividido en trescientas acciones ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una.- Dos.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SCHRÉDER S.A., aumento el



Notaría Trigésima Séptima

capital en UN MILLÓN DE SUCRES (\$ 1'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 2'500.000,00).- **Tres.-** Según escritura pública celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinoza Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de febrero de noventa y uno, la Compañía aumento el capital social en TRECE MILLONES DE SUCRES (\$ 13'000.000,00) con este aumento el capital de la Compañía ascendió a QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 15'500.000,00).- **Cuatro.-** Mediante escritura pública otorgada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a aumentar el capital en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 234'5000.00,00), con lo que el capital asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 250'000.000,00), prorroga plazo de duración y reforma y codificar los estatutos.- **Cinco.-** El veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se procedió a aumentar el capital en TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 350'000.000,00) con lo que asciende a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (\$ 600.000.000,00).- **Seis.-** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se procedió a aumentar el capital de la Compañía en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (\$ 5.400'000.000,00), con lo cual el capital de la Compañía ascendió a la suma de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES (6.000'000.000,00) y reformar los estatutos.- **Siete.-** Mediante escritura pública

otorgada el veintinueve de enero de dos mil uno, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de marzo de dos mil uno, se procedió al cambio de denominación, conversión de capital, reforma y codificación del Estatuto Social, con lo cual el capital social de la compañía una vez hecha la conversión es equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 240.000,00).- **Ocho.-** Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de agosto de dos mil cuatro, se procedió a Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía.- **Nueve.-** Mediante escritura pública celebrada el uno de marzo de dos mil diez, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de junio de dos mil diez, se procedió a aumentar el capital de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 300.000,00), con lo cual el capital de la Compañía ascendió a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 540.000,00).- **Diez.-** Mediante escritura pública celebrada el diez de agosto de dos mil diez, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de noviembre de dos mil diez, se procedió a Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía.- **Once.-** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de abril del 2011, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de julio del 2011, se procedió a Reformar los Estatutos de la Compañía.- **Doce.-** Mediante escritura pública celebrada el uno de septiembre del dos mil catorce, ante la Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de octubre del dos mil catorce, se procedió a aumentar el capital de la Compañía en la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.130.200,00), con lo cual el capital de la Compañía ascendió a la suma de un MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANO (USD. 1.670.200,00) y reformar sus estatutos.- **Trece.-** Mediante



Notaría Trigésima Séptima

escritura pública celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, se procedió a Reformar y Codificar los Estatutos de la Compañía. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**- El señor Ingeniero Roberto Guerra Jarrín, en su calidad de Gerente General de la compañía SCHRÉDER ECUADOR S.A., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en Quito, el trece de abril de dos mil dieciocho, procede a reformar los siguientes artículos: “**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General”; “**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General; y, en caso de urgencia por los Comisarios, y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías”; “**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover libremente al Presidente de la Compañía y fijar su retribución; b) Nombrar anualmente un Comisario Principal y fijar sus retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las aportaciones; f) Acordar aumentos del capital social; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía; i) Nombrar y remover libremente al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; j) Otorgar poderes al Gerente General; k) Nombrar Auditor de la Compañía y fijar su remuneración; l) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la Compañía como deudora; m) Fijar como montos hasta el cual el Gerente General puede obligar a la Compañía en USD 4'000.000; n) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; o) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; p) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente”; se elimina el “**ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO"; se elimina el **"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SESIONES"**; se elimina el **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**"; se elimina el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**"; se elimina el **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES"**; **"ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Autorizar previamente por medio electrónico o por escrito todo acto o contrato que realice el Gerente General en calidad de Representante Legal donde comparezca individualmente; siempre que para dicho acto o contrato no existan directrices o políticas de grupo; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, la Junta General y las políticas de grupo. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogará la persona que designare la Junta General"; **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Informar a los miembros del Grupo cuando se le solicite o lo que considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; f) Intervenir en todo acto y contrato hasta por un monto de USD 4.000.000,00 (Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América); g) Aplicar las políticas y lineamientos establecidos por el grupo respecto a sus atribuciones y deberes en las que se indica que el Gerente General consultará a el Grupo y obtendrá consentimiento por escrito previa a la toma de las siguientes decisiones: i) La contratación y despido de los ejecutivos de la dirección, es decir de aquellos que reportan directamente a la Dirección General del Grupo, así como su nombramiento y la definición de sus competencias y atribuciones; ii) El establecimiento del presupuesto de ventas y de las cuentas de gastos, cuenta de explotación, estado de pérdidas y ganancias y programa de inversiones que puedan darse; iii) La compra, construcción, venta, alquiler, leasing de todo tipo de terreno o inmueble así

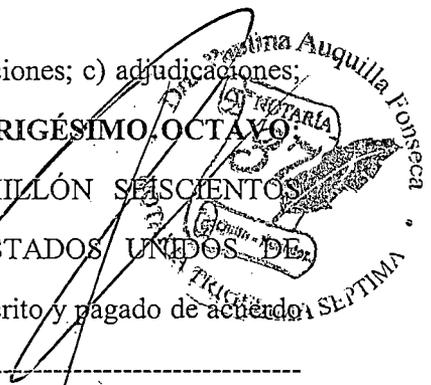


Notaría Trigésima Séptima

como la constitución de hipotecas, con previa autorización del Presidente de la Compañía; iv) La participación de la sociedad en otras sociedades, así como el establecimiento de sucursales; v) La compra de inmovilizados importantes, es decir que representan más del 20% del presupuesto anual de inversiones; vi) Las transacciones amigables y las acciones judiciales, salvo en el caso de cobros; vii) Las relaciones con los, bancos cuando implican garantías del Grupo o cuando conciernen operaciones de naturaleza excepcional (endeudamiento, en moneda extranjera, colocación importante de excedentes de tesorería, etc.); viii) Las ofertas y las aceptaciones de pedidos para los negocios que implican sumas particularmente elevadas (más del 30% de la cifra de ventas anual presupuestada) o que implique un riesgo inhabitual para la filial (por ejemplo exportaciones sin carta de crédito) o que sea relativa a un mercado en el cual la filial no tiene una actividad regular; ix) La participación en ferias internacionales; x) La fabricación de nuevos productos; xi) La firma de contratos de representación, de distribución o de licencia o de fabricación con terceros; xii) Toda creación o modificación de la página de internet (de la sociedad o del Grupo) que se refiera a la marca o productos Schröder, así como toda comunicación o entrevista relativa al Grupo; y, xiii) Todas las decisiones para las cuales la autorización estatutaria o legal de la Junta de Accionistas se requiera y en particular las cuentas anuales; xiv) Aprobar el endeudamiento de la compañía hasta por USD 600.000,00 (Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), si se trata de un monto mayor se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; xv) Emitir Poderes Especiales sin autorización previa de la Junta General de Accionistas; h) Para la suscripción de los siguientes documentos se requerirá las firmas conjuntas del Gerente General con el Gerente Financiero o del Gerente General con el Gerente Comercial: i) giro cheques y órdenes de pago por cuenta de la Compañía; ii) Para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria, emitir, descontar, consignar letras de cambio, pagares a la orden, vales y recibos; y, cualquier otro documento, cambiario o bancario; iii) para ejecutar toda clase de actos administrativos que no correspondan exclusivamente a la representación legal de la compañía, que comprometa el giro de la compañía; iv) para la adquisición o compraventa de enceres; v) para realizar todo acto referente a contratación

pública, sin limitarse pero incluyendo: a) convocatorias; b) licitaciones; c) adjudicaciones; d) contratación directa; y, e) subasta inversa”; “ARTÍCULO TRIGÉSIMO, OCTAVO.

INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- el capital es de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.670.200,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:-----



ACCIONISTAS	CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
SCHRÉDER S.A.	1,670,190.00	167,019	99.9994%
INTERNATIONAL ENGINEERING SURVEY COMPANY SA-IESCO	10.00	1	0.0006%
TOTAL	1,670,200.00	167,020	100,00%

Con las reformas realizadas, se procederá a modificar el número de artículos en el estatuto según corresponda y se eliminará del estatuto todo lo relacionado con el Directorio.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña a la presente escritura los siguientes documentos habilitantes: a) Copia certificada del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de SCHRÉDER ECUADOR S.A., celebrada el trece de abril de dos mil dieciocho; b) Codificación de los Estatutos, y; c) Copia del nombramiento de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que la compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Giusseppe Jiménez M., con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos noventa guion uno ocho del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma,

Notaría Trigésima Séptima

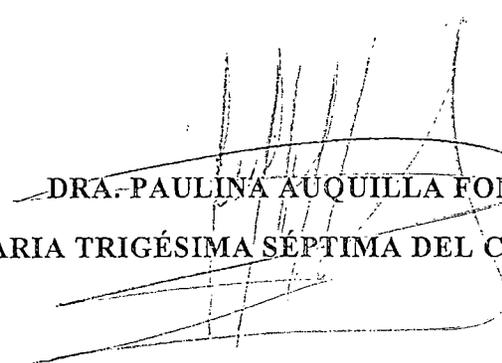
al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto-. La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-



ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN

C.C. 1706775580

C.V. 004- 299



~~DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA~~
~~NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO~~

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCHRÉDER ECUADOR S.A.



ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN.- la Compañía se denominará SCHRÉDER ECUADOR S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social comprende: a) El envío, producción y comercialización de luminarias, equipos y sistemas incluyendo tecnología en LED (Diodos Emisores de Luz) y tele gestión para: i) alumbrado público; ii) alumbrado urbano; iii) alumbrado industrial; iv) alumbrado en túneles; v) iluminación ornamental para fachadas; vi) alumbrado de grandes áreas (como parques, plazas, explanadas, instalaciones deportivas, etc.); y, vii) otras aplicaciones especiales; b) La fabricación, ensamblaje, venta, importación de toda clase de material eléctrico que comprende: i) Partes y piezas de lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; partes y piezas de lámparas de arco; ii) Partes y piezas de lámparas eléctricas portátiles diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía (excepto lámparas para bicicletas, motocicletas o vehículos automotores); partes y piezas de lámparas y accesorios de alumbrado; iii) Partes de lámparas, accesorios para alumbrado, señales iluminadas, rótulos iluminados y artículos análogos, de vidrio; iv) Lámparas eléctricas portátiles diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía (excepto lámparas eléctricas para bicicletas, motocicletas o vehículos automotores), artefactos eléctricos de techo y de pared para alumbrado; v) Otros servicios de instalación eléctrica: alumbrado y señalización en carreteras y los trabajos de instalación de equipos de sonidos, calefacción eléctrica, equipo de telecomunicaciones, etc.; vi) Servicios comerciales al por mayor, excepto los prestados a comisión o por contrato, de aparatos y material de iluminación; y, vii) Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos; y, c) Diseño, producción y comercialización de elementos para mobiliario urbano que comprenden: i) Puntos de luz (poste, brazo y luminaria); ii) Bancas; iii) Jardineras; iv) Bolardos luminosos; v) Señalización luminosa; y, vi) Otros elementos afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar contratos o asociaciones

con empresas locales o del exterior, inclusive podrá ejecutar obras civiles y eléctricas tendientes a la entrega de los bienes materia de su comercio habitual.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.670.200,00), dividido en ciento sesenta y siete mil veinte acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la uno a la ciento sesenta y siete mil veinte inclusive, que se halla íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital.

ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

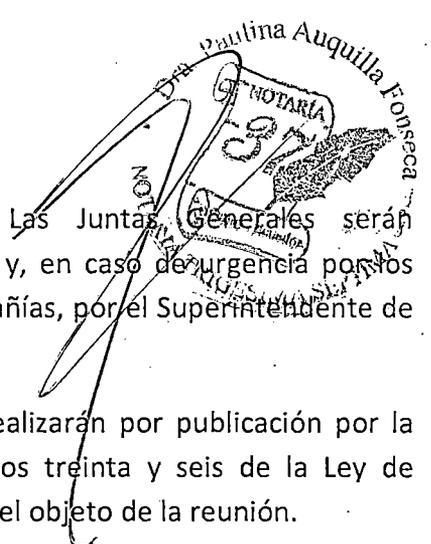
ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General; y, en caso de urgencia por los Comisarios, y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias se realizarán por publicación por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando a más de la fecha, hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido del o los socios que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo comunicarse a los otros socios de esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar para tratar, cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o

Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores o Comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN y ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quién lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover libremente al Presidente de la Compañía y fijar su retribución; b) Nombrar anualmente un Comisario Principal y fijar sus retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las aportaciones; f) Acordar aumentos del capital social; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía; i) Nombrar y remover libremente al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; j) Otorgar poderes al Gerente General; k) Nombrar Auditor de la Compañía y fijar su remuneración; l) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la Compañía como deudora; m) Fijar como montos hasta el cual el Gerente General puede obligar a la Compañía sobre los USD 4'000.000; n) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; o) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; p) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Será nombrado por la Junta General de Accionistas, la cual puede en todo tiempo revocarla, sin necesidad de justificar su

decisión. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Autorizar previamente por medio electrónico o por escrito todo acto o contrato que realice el Gerente General en calidad de Representante Legal donde comparezca individualmente; siempre que para dicho acto o contrato no existan directrices o políticas de grupo; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, la Junta General y las políticas de grupo. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogará la persona que designare la Junta General".

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Informar a los miembros del Grupo cuando se le solicite o lo que considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; f) Intervenir en todo acto y contrato hasta por un monto de USD 4.000.000,00 (Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) sin autorización de la Junta; g) Aplicar las políticas y lineamientos establecidos por el grupo respecto a sus atribuciones y deberes en las que se indica que el Gerente General consultará a el Grupo y obtendrá consentimiento por escrito previa a la toma de las siguientes decisiones: i) La contratación y despido de los ejecutivos de la dirección, es decir de aquellos que reportan directamente a la Dirección General del Grupo, así como su nombramiento y la definición de sus competencias y atribuciones; ii) El establecimiento del presupuesto de ventas y de las cuentas de gastos, cuenta de explotación, estado de pérdidas y ganancias y programa de inversiones que puedan darse; iii) La compra, construcción, venta, alquiler, leasing de todo tipo de terreno o inmueble así como la constitución de hipotecas, con previa autorización del Presidente de la Compañía; iv) La participación de la sociedad en otras sociedades, así como el

establecimiento de sucursales; v) La compra de inmovilizados importantes, es decir que representan más del 20% del presupuesto anual de inversiones; vi) Las transacciones amigables y las acciones judiciales, salvo en el caso de cobros; vii) Las relaciones con los bancos cuando implican garantías del Grupo o cuando conciernen operaciones de naturaleza excepcional (endeudamiento, en moneda extranjera, colocación importante de excedentes de tesorería, etc.); viii) Las ofertas y las aceptaciones de pedidos para los negocios que implican sumas particularmente elevadas (más del 30% de la cifra de ventas anual presupuestada) o que implique un riesgo inhabitual para la filial (por ejemplo exportaciones sin carta de crédito) o que sea relativa a un mercado en el cual la filial no tiene una actividad regular; ix) La participación en ferias internacionales; x) La fabricación de nuevos productos; xi) La firma de contratos de representación, de distribución o de licencia o de fabricación con terceros; xii) Toda creación o modificación de la página de internet (de la sociedad o del Grupo) que se refiera a la marca o productos Schröder, así como toda comunicación o entrevista relativa al Grupo; y, xiii) Todas las decisiones para las cuales la autorización estatutaria o legal de la Junta de Accionistas se requiera y en particular las cuentas anuales; xiv) Aprobar el endeudamiento de la compañía hasta por USD 600.000,00 (Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), si se trata de un monto mayor se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; xv) Emitir Poderes Especiales sin autorización previa de la Junta General de Accionistas; h) Para la suscripción de los siguientes documentos se requerirá las firmas conjuntas del Gerente General con el Gerente Financiero o del Gerente General con el Gerente Comercial: i) giro cheques y órdenes de pago por cuenta de la Compañía; ii) Para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria, emitir, descontar, consignar letras de cambio, pagares a la orden, vales y recibos; y, cualquier otro documento, cambiario o bancario; iii) para ejecutar toda clase de actos administrativos que no correspondan exclusivamente a la representación legal de la compañía, que comprometa el giro de la compañía; iv) para la adquisición o compraventa de enseres; v) para realizar todo acto referente a contratación pública, sin limitarse pero incluyendo: a) convocatorias; b) licitaciones; c) adjudicaciones; d) contratación directa; y, e) subasta inversa”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal tanto judicial como extrajudicialmente de la Compañía la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más

documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Comisario presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA DE CAPITAL.- De las utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez logrado este porcentaje, corresponderá a la Junta General resolver sobre nuevas asignaciones al Fondo de Reserva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determina la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Sociedad se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son causas de disolución de la Compañía, las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con la concurrencia de la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma requerida en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de liquidación y disolución de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General; y, en caso de oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- el capital es de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.670.200,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

(Ver Cuadro de Integración en la página siguiente).

ACCIONISTAS	CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
SCHRÉDER S.A.	1,670, 190.00	167,019	99.9994%
INTERNATIONAL ENGINEERING SURVEY COMPANY SA-IESCO	10.00	1	0.0006%
TOTAL	1,670,200.00	167,020	100,00%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-
Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se expidieren, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, los Estatutos y las disposiciones de la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Se entenderán incorporadas a éste contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto.

El presente estatuto es fiel copia del original que reposa en el expediente de Juntas Generales de la Compañía.



Ing. Roberto Guerra Jarrín

Gerente General

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
SCHRÉDER ECUADOR S.A.



En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho en las oficinas de la sociedad, situadas en la calle Juan de Selis Oe1-183 y Galo Plaza Lasso, a las 11h00 horas, siendo la fecha, sitio y horas señalados en la convocatoria a Junta General Ordinaria realizada en el Diario La Hora el martes 03 de abril de 2018 que se agrega al expediente de actas y convocatorias individuales electrónicas realizadas con fecha 29 de marzo de 2018, como se aprecia en el archivo digital que mantiene el Gerente General de la Compañía; se encuentran presentes los Señores Accionistas de la Compañía **SCHRÉDER ECUADOR S.A.**: **SCHRÉDER S.A.**, propietaria de ciento sesenta y siete mil diecinueve acciones, ordinarias y nominativas; legal y debidamente representada por el Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, conforme carta poder que se adjunta a la presente; e, International Engineering Survey Company SA – IESCO, propietaria de una acción; legal y debidamente representada por el Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, conforme carta poder que se adjunta a la presente. Todas las acciones tienen un valor de diez dólares cada una. Preside la sesión la Ing. Johanna Baca de la Torre, como Presidente Ad-hoc de la Compañía; y, actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Roberto Guerra Jarrín quien revisa la lista de los asistentes y corrobora que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía y se elabora el listado que se agrega a la presente Acta, con lo que se completa el quórum de ley. El Comisario Ing. William Asanza, expresamente convocado, se encuentra presente en cuya constancia firma la presente acta. Estando reunidos los accionistas y habiéndose constituido en Junta General Ordinaria de Accionistas, la Presidente Ad-hoc pide que por Secretaría se de lectura al orden del día, el cual se ha puesto a consideración de los accionistas con anterioridad: 1) Conocimiento y resolución del Informe de Gerente General; 2) Conocimiento y resolución sobre el Informe de Comisario; 3) Conocimiento y resolución sobre el informe de auditoría externa por el año terminado al 31 de diciembre del 2017; 4) Conocimiento del informe del Directorio; 5) Conocimiento y resolución del Balance General y Estado de Resultados terminados al 31 de diciembre del 2017; 6) Conocimiento y resolución acerca de la distribución de utilidades del ejercicio fiscal 2017; 7) Designación de Comisario y Auditores Externos para el ejercicio fiscal 2018; 8) Conocimiento del presupuesto para el año 2018; 9) Conocimiento y resolución sobre la elección del Presidente de la Compañía; 10) Conocimiento y resolución sobre la elección de Directores Principales y Suplentes; 11) Conocimiento y resolución sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía; y, 12) Conocimiento y resolución sobre la marcha de la compañía. El Secretario da lectura al orden del día a tratar, y la Junta, decide por unanimidad ratificar el el orden del día propuesto y declara que la documentación vinculada con los puntos del orden del día incluido en la convocatoria ha sido puesta a su disposición oportunamente. A continuación, la Junta General entra a conocer el primer punto de orden del día: 1) Conocimiento y resolución del Informe de Gerente General. Toma la palabra el Ing. Roberto Guerra Jarrín quien da lectura a su informe elaborado con fecha 23 de marzo del 2018, expresa un breve resumen de lo que allí se indica, los objetivo se han cumplido excepto en el presupuesto, se señala sobre el contenido del informe de auditoría externa, retomar normas ISO, indica que la

utilidad del año de USD 120.917,06 que sugiere no se distribuya y señala las recomendaciones para el siguiente año indicando que tiene buenos índices financieros para licitaciones. La Junta General luego de escuchar el informe lo acepta sin observación alguna y por unanimidad y dispone se agregue a la presente acta como habilitante. Sobre su propuesta de distribución de utilidades, la Junta se pronuncia indicando que el mismo se tratará en el punto 6 del orden del día. A continuación la Junta entra a conocer el segundo punto de orden del día: 2) Conocimiento y resolución sobre el Informe de Comisario. Toma la palabra el Ing. William Asanza y da lectura a su informe elaborado con fecha 26 de marzo de 2018, indicando que hay una mejora de utilidad respecto del año pasado, tiene poco personal, es de riesgo bajo, cualquier reclamo laboral puede generar un problema por la falta de flujo de efectivo, la empresa ha cumplido con sus obligaciones societarias, y hay adecuación entre estado de situación y libros mayores, que la contabilidad está acorde a las NIIF, es un negocio en marcha. La Junta luego de las deliberaciones del caso acepta por unanimidad el Informe de Comisario y dispone que se adjunte al expediente de la presente acta. A continuación la Junta entra a conocer el tercer punto de orden del día: 3) Conocimiento y resolución sobre el Informe de Auditoría Externa por el año terminado al 31 de diciembre del 2017. Se da lectura a los resultados arribados del informe del auditor externo Ernst & Young emitido con fecha 23 de marzo de 2018 que se agrega al expediente de actas, se observa que el informe no tiene opinión calificada, salvedades, párrafos de énfasis, abstención de opinión o notas que ameriten un mayor conocimiento por lo que la opinión es limpia y que es bueno a ojos de entidades financieras, licitaciones y presencia a nivel de grupo. La Junta luego de las deliberaciones del caso y revisión del informe lo aprueba por unanimidad, se dispone que el informe se agregue como documento habilitante en el expediente de actas. A continuación la Junta se dispone a tratar el cuarto punto del orden del día: 4) Conocimiento del informe del Directorio.- toma la palabra el Gerente General quien indica a la Junta que el Directorio a lo largo del año mantuvo reuniones mensuales en las que se trató acerca de la marcha económica, financiera y administrativa de la compañía, así como revisión de metas y control financiero y comercial mensual; y, que las mismas han sido puestas en conocimiento de la Junta. Informa también que el Directorio en reunión del 24 de octubre de 2017, procedió a aprobar el presupuesto. La Junta toma conocimiento de las reuniones mantenidas por el Directorio, agradece el trabajo realizado por el mismo, dispone que las actas se mantengan en los archivos del Directorio y que sobre el presupuesto indica que será revisado en el octavo punto de orden del día. A continuación la Junta dispone se trate el quinto punto del orden del día: 5) Conocimiento y resolución del Balance General y Estado de Resultados terminados al 31 de diciembre del 2017. Se dan lectura a estos documentos que se agregan al expediente de actas, se informa además que los balances y resultados han pasado el filtro de Auditores Externos, Comisario y Gerente General, por lo que han sido revisados y las cifras auditadas. Se toma nota de las cifras que aparecen en estado de situación y de resultados. La Junta luego de las deliberaciones del caso aprueba por unanimidad el Balance General y Estado de Resultados terminados al 31 de Diciembre del 2017, dejándose, el balance y estado de resultados forman parte del expediente de actas como documento habilitante. A continuación, la Junta entra a conocer el sexto punto de orden del día: 6) Conocimiento y resolución acerca de la distribución de utilidades del ejercicio fiscal 2017. Toma la palabra el Ing. Roberto Guerra Jarrín quien indica a la Junta que luego de impuestos y participación laboral existe una utilidad de USD 120.917,06 que una

vez apropiada la reserva legal queda a libre disposición de los accionistas. La Junta luego de las deliberaciones correspondientes decide por unanimidad no repartir los dividendos a los accionistas, con lo que quedarán como utilidades no distribuidas. A continuación la Junta entra a conocer el séptimo punto de orden del día: Designación de Comisario y Auditores Externos para el ejercicio fiscal 2018. Toma la palabra el Gerente General y mociona a la Junta que en virtud de las disposiciones del Grupo de contar con un Auditor único, se designe a Ernst & Young como firma auditora por el año terminado al 31 de diciembre de 2018 y se nombre al Ing. William Asanza como Comisario para el ejercicio fiscal 2018 y que se le autorice para que negocie sus honorarios. La Junta luego de las deliberaciones del caso aprueba la moción presentada, en todo caso, de no llegar a un acuerdo con Ernst & Young se autoriza que el Gerente en el futuro negocie otro auditor y sus honorarios. A continuación la Junta entra a conocer el octavo punto de orden del día: 8) Conocimiento del presupuesto para el año 2018. Toma la palabra el Gerente General quien indica a la Junta que el Directorio conoció y aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, mismo que se establece en USD 4'375.836. La Junta toma conocimiento de lo aprobado por el Directorio, ratifica el presupuesto por unanimidad. A continuación la Junta entra a conocer el noveno punto del orden del día: 9) Conocimiento y resolución sobre la elección de Presidente de la Compañía.- toma la palabra el Gerente General quien indica a la Junta que el nombramiento de Presidente está próximo a caducar y propone se reelija en el cargo al señor François Iván M. Lovens, por el período estatutario de dos años. La Junta acepta por unanimidad la moción presentada y en consecuencia aprueban la elección del señor François Iván M. Lovens como Presidente de la compañía por el período estatutario de dos años. La Junta autoriza a Johanna Catalina Baca de la Torre, la emisión de los nombramientos respectivos y su inscripción en el Registro Mercantil. A continuación la Junta entra a conocer el décimo punto del orden del día: 10) Conocimiento y resolución sobre la elección de Directores Principales y Suplentes; toma la palabra el Ing. Roberto Guerra quien indica a la Junta la necesidad de elegir nuevos Directores Principales y Suplentes, debido a la libre remoción de algunos de ellos tal como lo autoriza el artículo vigésimo primero, literal b) de los estatutos de la compañía, por lo que propone la elección de: a) Directores Principales: François Lovens Presidente, Eduardo Antequera, Mauricio Chacón, Gonzalo Escribano; y, b) Directores Suplentes: Giuseppe Jiménez, Julio Castillo, Sebastián Altamirano, Johanna Baca, respectivamente. La Junta acepta por unanimidad la designación de Directores Principales y Suplentes según corresponda e indica que el cargo de Director no será remunerado y autoriza al Gerente General para que comunique las designaciones antes indicadas. La Junta señala que el Directorio ejercerá sus funciones hasta que se modifiquen e inscriban las eventuales Reformas de Estatutos de la compañía, punto que será revisado más adelante. A continuación la Junta entra a conocer el décimo primer punto del orden del día: 11) Conocimiento y resolución sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía; toma la palabra el Presidente Ad- Hoc quien indica a la Junta la necesidad de actualizar los estatutos a fin de adaptarlos a la realidad actual de la Compañía: eliminación del Directorio, modificación de los estatutos la sustitución del Directorio y actualización de los accionistas y mociona modificar los siguientes artículos: **"ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General"; **"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General; y, en caso de urgencia por los Comisarios, y en los casos previstos

por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías”; **“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover libremente al Presidente de la Compañía y fijar su retribución; b) Nombrar anualmente un Comisario Principal y fijar sus retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las aportaciones; f) Acordar aumentos del capital social; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía; i) Nombrar y remover libremente al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; j) Otorgar poderes al Gerente General; k) Nombrar Auditor de la Compañía y fijar su remuneración; l) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la Compañía como deudora; m) Fijar como montos hasta el cual el Gerente General puede obligar a la Compañía sobre los USD 4’000.000; n) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; o) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; p) Autorizar al Gerente General la compra, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente”; se elimina el **“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO”**; se elimina el **“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SESIONES”**; se elimina el **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**; se elimina el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**; se elimina el **“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES”**; **“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Autorizar previamente por medio electrónico o por escrito todo acto o contrato que realice el Gerente General en calidad de Representante Legal donde comparezca individualmente; siempre que para dicho acto o contrato no existan directrices o políticas de grupo; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, la Junta General y las políticas de grupo. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogará la persona que designare la Junta General”; **“ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Informar a los miembros del Grupo cuando se le solicite o lo que considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; f) Intervenir en todo acto y contrato hasta por un monto de USD 4.000.000,00 (Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) sin autorización de la Junta; g) Aplicar las políticas y lineamientos establecidos por el grupo respecto a sus atribuciones y deberes en las que se indica que el Gerente General consultará a el Grupo y obtendrá consentimiento por escrito previa a la toma de las siguientes decisiones: i) La contratación y despido de los ejecutivos de la dirección, es decir de aquellos que reportan directamente a la Dirección General del Grupo, así como su nombramiento y la definición de sus competencias y atribuciones; ii) El establecimiento del presupuesto de ventas y de las cuentas de

gastos, cuenta de explotación, estado de pérdidas y ganancias y programación de inversiones que puedan darse; iii) La compra, construcción, venta, alquiler, leasing de todo tipo de terreno o inmueble así como la constitución de hipotecas, con previa autorización del Presidente de la Compañía; iv) La participación de la sociedad en otras sociedades, así como el establecimiento de sucursales; v) La compra de inmuebles importantes, es decir que representan más del 20% del presupuesto anual de inversiones; vi) Las transacciones amigables y las acciones judiciales, salvo en el caso de cobros; vii) Las relaciones con los bancos cuando impliquen garantías del Grupo o cuando conciernen operaciones de naturaleza excepcional (endeudamiento, en moneda extranjera, colocación importante de excedentes de tesorería, etc.); viii) Las ofertas y las aceptaciones de pedidos para los negocios que implican sumas particularmente elevadas (más del 30% de la cifra de ventas anual presupuestada) o que implique un riesgo inhabitual para la filial (por ejemplo exportaciones sin carta de crédito) o que sea relativa a un mercado en el cual la filial no tiene una actividad regular; ix) La participación en ferias internacionales; x) La fabricación de nuevos productos; xi) La firma de contratos de representación, de distribución o de licencia o de fabricación con terceros; xii) Toda creación o modificación de la página de internet (de la sociedad o del Grupo) que se refiera a la marca o productos Schröder, así como toda comunicación o entrevista relativa al Grupo; y, xiii) Todas las decisiones para las cuales la autorización estatutaria o legal de la Junta de Accionistas se requiera y en particular las cuentas anuales; xiv) Aprobar el endeudamiento de la compañía hasta por USD 600.000,00 (Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), si se trata de un monto mayor se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; xv) Emitir Poderes Especiales sin autorización previa de la Junta General de Accionistas; h) Para la suscripción de los siguientes documentos se requerirá las firmas conjuntas del Gerente General con el Gerente Financiero o del Gerente General con el Gerente Comercial: i) giro cheques y órdenes de pago por cuenta de la Compañía; ii) Para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria, emitir, descontar, consignar letras de cambio, pagares a la orden, vales y recibos; y, cualquier otro documento, cambiario o bancario; iii) para ejecutar toda clase de actos administrativos que no correspondan exclusivamente a la representación legal de la compañía, que comprometa el giro de la compañía; iv) para la adquisición o compraventa de enseres; v) para realizar todo acto referente a contratación pública, sin limitarse pero incluyendo: a) convocatorias; b) licitaciones; c) adjudicaciones; d) contratación directa; y, e) subasta inversa"; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- el capital es de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.670.200,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
SCHRÉDER S.A.	1,670,190.00	167,019	99.9994%
INTERNATIONAL ENGINEERING SURVEY COMPANY SA-IESCO	10.00	1	0.0006%
TOTAL	1,670,200.00	167,020	100,00%

Con las reformas puestas a consideración, se procederá a modificar el número de artículos en el estatuto según corresponda; se eliminará del estatuto todo lo relacionado con el Directorio; finalmente se mociona aprobar la Codificación del Estatuto. La Junta luego de las deliberaciones correspondientes resuelve aprobar por unanimidad la Reforma de los Estatutos de la Compañía, de acuerdo al texto señalado y solicita sean Codificados; por lo que, autoriza al Gerente General realizar el trámite de Reforma y Codificación de Estatutos ante los diferentes organismos de control. A continuación la Junta entra a conocer el décimo segundo punto del orden del día: 12) Conocimiento y resolución sobre la marcha de la compañía; toma la palabra el Ing. Roberto Guerra quien indica a la Junta que luego de haberse dado lectura a los balances, estado de pérdidas y ganancias, Informe de Gerente General, Comisario y Auditor Externo, actuaciones del Directorio y más tratados en esta Junta, se observa que hay una correcta marcha de la compañía y que la administración sigue las pautas dadas por los accionistas y el Directorio, señala que ha tenido una buena administración y resultados a pesar de la situación en la que se encuentra al país; mociona a la Junta que indique si existe alguna política que deba observarse el próximo año. La Junta, luego de las deliberaciones del caso, indica que no es necesario dictar política alguna para el próximo año, sino que continúe la administración con las políticas actuales y que tiene el apoyo de los accionistas. Habiéndose tratado todos los puntos de orden del día y luego de media hora de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma, se aprueba sin ninguna modificación y firman los comparecientes en unidad de acto, se levanta la sesión a las 12h45.



Ing. Roberto Guerra Jarrín
SECRETARIO

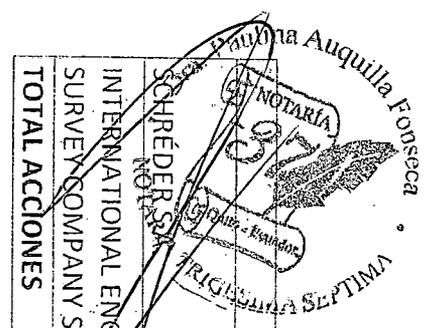


Ing. Johanna Baca de la Torre
PRESIDENTE AD-HOC



Ing. William Asanza
COMISARIO

LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SCHREDER ECUADOR S.A.
 CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2018



	No. acciones	Porcentaje	Representante	Firma
SCHREDER S.A. INTERNATIONAL ENGINEERING SURVEY COMPANY SA-IESCO	167.019	99,9994%	Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía	
TOTAL ACCIONES	167.020	100,00%		

Ing. Roberto Guerra Jarrin
 GERENTE GENERAL
 SCHREDER ECUADOR S.A.

7072 ~~5625~~

Quito, 19 de marzo de 2018

Señor Ingeniero
ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN
Presente.-

De mi consideración:

El Directorio de **SCHRÉDER ECUADOR S.A.** reunido el día de hoy, resolvió elegirlo a Usted como Gerente General de la Compañía por el período de dos años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los estatutos sociales.

De acuerdo al artículo trigésimo primero de los Estatutos codificados, a Usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. De igual manera, de acuerdo al artículo vigésimo octavo de los estatutos codificados, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Presidente.

162
1976

La Compañía "CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS **SCHRÉDER S.A.**", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 28 de Julio de 1976, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de octubre de 1976. Mediante escritura pública celebrada el 29 de enero de 2001 ante Notario Tercero del Cantón Quito Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 2001 cambió su denominación a **SCHRÉDER ECUADOR S.A.**; posteriormente mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo de 2016 ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito Dra. Paulina Auquilla Fonseca, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 23 de junio de 2016 se procede a la reforma y codificación de sus estatutos. | 2756.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente,

Johanna Catalina Baca de la Torre
C.C.: 1713658349

RAZÓN: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía **SCHRÉDER ECUADOR S.A.**, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 1706775580. Quito D.M., 19 de marzo de 2018.

ING. ROBERTO ERNESTO GUERRA JARRÍN
GERENTE GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 23230



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
ROTORIA
Quito - Ecuador
SEPTIMA

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	79089
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5625
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHREDER ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GUERRA JARRIN ROBERTO ERNESTO
IDENTIFICACIÓN	1706775580
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 162 DEL 20/10/1976.- NOT.11 DEL 28/07/1976.- REF.COD.EST.- RM.- 2756 DEL 23/06/2016.- NOT.- 37 DEL 11/05/2016.- DS

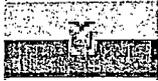
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

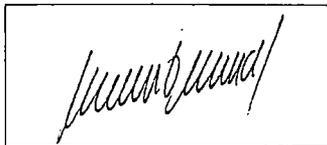
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706775580

Nombres del ciudadano: GUERRA JARRIN ROBERTO ERNESTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARVAEZ TRUJILLO ELIZABETH ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: GUERRA MILTON

Nombres de la madre: JARRIN SUSANA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-132-45836



185-132-45836

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

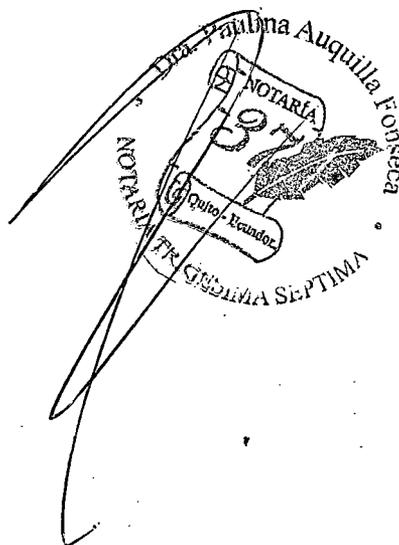
1706775580



CIUDADANA
GUERRA JARRIN
ROBERTO ERNESTO

PICHINCHA
QUITO
DIAZALEZ SUAREZ
1961-05-21
EQUATORIANA

M
CASACO
ELIZABETH ALEXANDRA
NARVAEZ TRUJILLO



SESTION

DE CIVIL

20180422

EXCEPCION

ANA

2018 04 22

2018 04 22



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



004

004 - 297

1706775580



GUERRA JARRIN ROBERTO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
QUITO ZONA
NAYON PARROQUIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

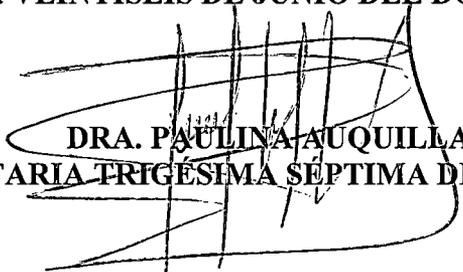
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... 16 ... hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

26 JUN 2018

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, firmada y sellada en Quito, a **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-003-000061157



20181701011001577

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011001577

MATRIZ	
FECHA:	23 DE JULIO DEL 2018, (16:44)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-1976
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAZMIÑO RODRIGUEZ HEYNER ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311357527
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P03708

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011001577

MATRIZ	
FECHA:	23 DE JULIO DEL 2018, (16:44)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-1976
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAZMIÑO RODRIGUEZ HEYNER ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311357527
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701037P03708

Ana Julia Solis Chavez

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



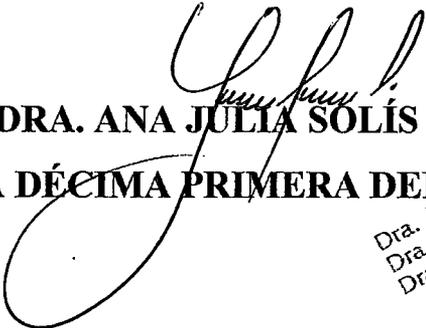


NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN:- Tomé nota de la presente escritura de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SCHRÉDER ECUADOR S.A., celebrada el veintiséis de junio del dos mil dieciocho, ante la doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SCHREDER ECUADOR S.A., celebrada el veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- En Quito a, veinte y tres de julio del año dos mil dieciocho.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
AJS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



ESPACIO EN BLANCO

Director Nacional de Registro de Datos



TRÁMITE NÚMERO: 56888



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	105843
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4154
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706775580	GUERRA JARRIN ROBERTO ERNESTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /26/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHREDER ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 162 TOMO 8 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 20/10/1976.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



